

El Sr. don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado bajo el número 484/93, a instancia de Aceros Inoxidables, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel F. Azorín García y dirigido por el Letrado don F. Barona Lamothe, contra "Las Moratillas Díaz Ibáñez, S.L.", declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de ciento veintisiete mil ciento diez pesetas (127.110 pesetas) de principal y en base a los siguientes,

**Fallo:**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso se embarguen de la propiedad del deudor "Las Moratillas Díaz Ibáñez, S.L.", y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante "Aceros Inoxidables, S.A.", de la cantidad reclamada de ciento veintisiete mil ciento diez pesetas (127.110 pesetas) por principal, con más sus intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Y dejando testimonio en autos, llévese la presente al libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y contra ello cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro del plazo de cinco días desde su notificación. Librese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Don Pedro V. Cerviño Saavedra, firmado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado "Las Moratillas Díaz Ibáñez, S.L.", que tuvieron su último domicilio en Yecla, y actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Yecla, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

—  
Número 4431

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en autos de ejecutivo número 514/1993, a instancia de Banco Atlántico, S.A., representado por el Procurador don Alberto Alonso Poncela, contra Pedro Cánovas Fuentes y Manuela Garrión Galindo, en ignorado paradero y

declarados en rebeldía; por medio del presente se notifica a los referidos demandados la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Cartagena, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia:

Que en los autos de ejecutivo número 514/1993, instados por Banco Atlántico, S.A., representado por el Procurador don Alberto Alonso Poncela, contra Pedro Cánovas Fuentes, Pedro José Escolar Ros, Natividad Ros Estudillo y Manuela Garrión Galindo.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pedro Cánovas Fuentes, Pedro José Escolar Ros, Natividad Ros Estudillo y Manuela Garrión Galindo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 723.084 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar, y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

—  
Número 4430

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: En el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 513/95, a instancia del Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra doña María Paz Mendive Astiz y José María Gil Castillo, actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvieron en Cartagena. Urbanización Residencial Club Náutico, Apartamento 9.<sup>º</sup> C, escalera 2.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup> Fase de La Manga del Mar Menor (Cartagena), en reclamación de crédito hipotecario, en dicho procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado requerir a dichos demandados, para que dentro del término de diez días hábiles, satisfagan a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda y que ascienden a 1.629.536 pesetas de principal e intereses y 522.000 pe-